



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

El presente protocolo es un anexo de los Acuerdos de Convivencia que socializa y norma los procedimientos de actuación ante embarazo, maternidad y paternidad de los estudiantes.

Los alumnos en situación de embarazo, maternidad o paternidad tendrán las facilidades en cada caso, según señala la ley 20.370, en sus artículos 11°, 15°, 16°, 46°, Decreto Supremo de Educación número 79 del 2004, la Ley N° 20.418 de salud del 2010, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño de 1989.

- **Definición**

Se denomina embarazo adolescente el hecho biológico que ocurre en dicho período evolutivo de la madre, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los diez y diecinueve años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional, para asumir la compleja tarea de la maternidad.

- **Antecedentes Generales**

El embarazo en la adolescencia es considerado un problema biomédico para la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal.

En Chile, distintos estudios señalan que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16% y que, alrededor del 40% de los estudiantes, en etapa adolescente, han tenido relaciones sexuales.

### **I. De la estudiante embarazada**

- **Deberes:**

- Se compromete a cumplir con sus deberes, compromisos escolares y respetar Los Acuerdos de Convivencia del establecimiento.
- La alumna y/o apoderado informará oportunamente su condición de embarazo a su Profesor Jefe, presentando un certificado médico que



acredite su condición. El Profesor Jefe registrará la información en la hoja de vida de la estudiante.

- Presentará los certificados que acrediten los controles mensuales de su embarazo o los certificados de controles médicos de su hijo(a).
- Informará al establecimiento sobre la fecha posible del parto para programar, oportunamente, las actividades académicas a cumplir por la educanda.
- Justificará, según señalan "Los Acuerdos de Convivencia", las insistencias por salud y por enfermedad del hijo(a), presentando los certificados respectivos.

- **Derechos:**

- Tiene derecho a ser tratado con respeto por toda la Comunidad Educativa.
- Tiene derecho a ser promovida de curso con un menor porcentaje de asistencia, siempre y cuando las ausencias estén justificadas por los certificados médicos.
- Tiene derecho a la cobertura médica habitual a través del Seguro Escolar.
- Tiene derecho a participar en todas las actividades del quehacer escolar programado por la Comunidad Escolar.
- Tiene derecho al tiempo específico de amamantamiento, pudiendo salir del establecimiento en los horarios que indique el médico tratante (una hora de la jornada diaria por seis meses).
- Tiene derecho a salir del establecimiento lo que será registrado en la ficha de la estudiante, previamente firmada y autorizada por su apoderado.
- Tiene derecho a realizar las adecuaciones al uniforme escolar a la condición de embarazo.

## II. Del estudiante Padre

- **Deberes:**

- Informará la condición de progenitor, entregando los antecedentes a su Profesor Jefe.
- Justificará inasistencias y permisos, presentando certificados médicos o de salud.

- **Derechos:**

- Tiene derecho a permisos y adecuaciones horarias de entradas y salida, dependiendo de la etapa del embarazo, de su rol como progenitor. (Estas adecuaciones horarias tienen que ser solicitadas por el estudiante y su apoderado).
- Tiene derecho a justificar inasistencias a través de certificados médicos por enfermedad de su hijo(a) o justificaciones del apoderado por certificados de su hijo(a) en su rol de padre.



### III. De los Apoderados

- **Deberes:**

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras inasistencias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante, durante la jornada de clases.

- **Derechos:**

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

### IV. Del Establecimiento Educativo

- **Deberes:**

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y, en común acuerdo, se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Colegio.



- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases, después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Permitirle acomodar el uniforme escolar según necesidades de maternidad o lactancia.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como los que requiera su hijo(a) recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra-programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. ***A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.***
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Maipú, 2017